



**IMPORTE INDICACIONES PARA UN  
ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO  
COMERCIO ESTABLECIDO  
BALNEARIO MUNICIPAL Y BELLO  
BOSQUE**

---

**DECRETO ALCALDICIO N° 3787 /**

**QUILLÓN, 18 DIC 2020**

**VISTOS:**

- 1.- Solicitudes para Instalación de Stand en el Balneario Municipal y Bello Bosque;
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2020;
- 3.- Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra como Administrador Municipal a Don José Acuña Salazar;
- 4.- Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
- 5.- Sentencia Rol N°102-2020 de fecha 09.07.2020, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
- 6.- Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBA** indicaciones para un óptimo funcionamiento comercio establecido en el balneario municipal y bello bosque, el que entrará en vigencia a contar de esta fecha, el siguiente:

**REGLAMENTO COMERCIO ESTABLECIDO BALNEARIO MUNICIPAL Y  
BELLO BOSQUE  
TEMPORADA 2020 – 2021**

***I.- OBJETIVO:***

El presente reglamento tiene por objeto regular el comercio que se ejerza en el espacio de uso público, ya sea en quioscos o stand en el sector Balneario Municipal y sector denominado Bello Bosque. Condiciones que serán el complemento de las ya establecidas por la autoridad competente, es decir, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Salud para el expendio de productos alimenticios y cualquier otra normal legal con respecto al ejercicio de la actividad comercial en espacios administrados por la Ilustre Municipalidad de Quillón.

## **II.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES:**

Se entenderá como comercio establecido aquellos que sean seleccionados para instalarse en los stands o espacios proporcionados por la Municipalidad.

Los permisos se otorgarán a nombre de la persona que solicita el ejercicio comercial, el que deberá atender al cliente. Los permisos serán de carácter personal e intransferible; en este caso podrán ser acompañados por una persona en el mismo quiosco o stand, lo que deberá ser informado a la unidad de Rentas y Patentes para las fiscalizaciones correspondientes.

Todo comerciante deberá portar su permiso municipal y cédula de identidad para efectos de fiscalización, el negarse a este tipo de control será considerado una falta grave que amerita su respectiva sanción.

No dará derecho a permiso municipal, si el contribuyente mantiene deudas con el municipio, o el no haberlas pagado en el plazo correspondiente.

No se otorgará permiso municipal a aquella persona que fue seleccionada y aceptada para efectuar comercio en el balneario municipal o bello bosque en la temporada anterior y no ejerció o hizo abandono del stand o quiosco de ventas asignado.

No se otorgará permiso para la venta de cualquier tipo de producto alimenticio, que no tenga la autorización sanitaria correspondiente, esto aplica para el caso de productos perecibles, que serán evaluados según sea el caso por la comisión.

Si se sorprende otro producto a la venta que no se encuentre mencionado en el permiso éste será sancionado.

Todo aquel que presente algún antecedente negativo al momento de evaluar su solicitud, será condicionada o según sea la falta, podrá ser denegada su petición de ejercer comercio en el recinto. Dichos antecedentes serán proporcionados por la unidad competente ya sea a Carabineros o Inspectores Municipales.

Los permisos se concederán a personas que habiten en la comuna, acreditando por medio del registro de hogares, certificado que es entregado en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Se dará prioridad a personas que presenten alguna discapacidad y que no puedan ejercer otras actividades que requieren mayor esfuerzo, acreditando esta condición con su respectivo carnet de discapacidad, como así mismo aquellas que se consideren caso social mediante informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para este fin se dispondrá de un máximo de tres cupos.

## **III.- CARÁCTER DE LOS PERMISOS:**

Los permisos otorgados serán de carácter precario y por un plazo no superior a tres meses, debiendo ser renovado cumplido este plazo. Para la renovación se solicitará información a inspectores municipales y/o Carabineros, según sea el caso, para acreditar el comportamiento del ejercicio de la actividad comercial en el recinto.

## **IV.- DEL PAGO:**

El pago del valor del stand se debe realizar en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde el día de la notificación.



## V.- DE LA INSTALACIÓN:

Los stands dispuestos para su habilitación e instalación será una vez que se avance de fase de acuerdo al plan paso a paso.

Y podrán atender siempre y cuando se mantenga la fase 3 o superior del plan paso a paso, con un plazo máximo hasta el 14 de marzo de 2020.

Cada stand deberá contar con basureros con separación en origen, diferenciando los plásticos, vidrios, latas y productos de origen orgánico de a lo menos de 20 litros con tapa, el que deberá limpiarse diariamente.

## VI.- DEL FUNCIONAMIENTO:

Los locales sólo podrán funcionar para atención y venta al público a contar de la fase 3 y superior del plan paso a paso y hasta el 14 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive, en horario de 10:00 a 21:00 hrs.

El ingreso de los locatarios con mercadería será como se indica:

- Lunes a jueves :10:00 a 11:00 hrs.
- Viernes, sábados y domingos: 09:00 a 10:00 hrs.

El incumplimiento de esta norma, será calificada como gravísima. Aquel contribuyente que se compruebe una segunda infracción al respecto, se le podrá caducar la autorización de funcionamiento, sin perjuicio de las multas establecidas al respecto.

Con todo, aquel contribuyente a quien se le haya caducado el permiso de funcionamiento, no tendrá derecho a exigir la restitución de ningún valor que haya pagado, sea por concepto de derechos y/o cualquier otro tipo.

Los stands sólo se podrán abastecer en el horario que va desde las 09:00 a 11:00 hrs. previa coordinación con inspección Municipal.

## VII.- DE LAS PROHIBICIONES:

Queda estrictamente prohibida venta de:

- Cualquier tipo de bebida alcohólicas, la infracción a esta norma se sancionará con la revocación de la autorización para el funcionamiento. Se informará al Juzgado de Policía Local y se solicitará el apoyo de la fuerza pública, en caso que la infracción sea detectada por inspección municipal.
- Exhibir artículos, revistas, fotografías u otros atentatorios en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público.
- El uso de altoparlantes, bocinas, música o similares, excepto para uso interno de cada local, los cuales deberán estar encendidos a volumen prudente. La infracción a esta norma se sancionará con multas de 1 a 3 UTM la primera vez. La segunda vez se aplicará el doble. La tercera, se revocará la autorización para la explotación del local,
- Venta de todo aquello que no se encuentre expresamente autorizado
- No se permitirá el arriendo, subarriendo o cualquier otro medio de cesión del quiosco o stand. Sólo podrá ser explotado por aquel que presentó la solicitud. El incumplimiento de esta norma será sancionado con la revocación de la autorización para explotar el local involucrado.
- Se prohíbe el uso de cualquier tipo de elementos para iluminar a base de combustibles, líquidos o fósiles (lámparas y similares).
- La infracción a esta norma, se sancionará con multa de 1 a 3 UTM la primera vez. La segunda vez se aplicará el doble. La tercera vez, se revocará la autorización para la explotación del local.

- Se prohíbe cualquier modificación estructural. Esta infracción se sancionará con la revocación de la autorización.
- Funcionar fuera del horario establecido. Esta infracción será sancionada con una multa de 1 a 3 UTM. cada vez.
- La publicidad sobrepasa los límites del local. La infracción a esta norma será sancionada con una multa de 1 a 3 UTM cada vez.
- Toda infracción al presente reglamento que no cuente con una sanción específica será sancionada con una multa de 3 a 5 UTM.
- Todas las infracciones y sanciones estipuladas en el presente reglamento, serán de conocimiento del Juez de Policía Local de Quillón.

### **VIII.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y OTRAS ESPECIALES:**

Será responsabilidad de cada contribuyente el cumplimiento de toda norma legal pertinente al desarrollo de la actividad que realiza. Asimismo, será responsable de dar cumplimiento a toda norma de tipo tributaria asociada al ejercicio de la actividad que ejerce. Ello implica el pago de todo tipo de impuestos al que se encuentre afecto la actividad comercial.

Los productos autorizados para la venta son exclusivamente los que se detallan en el permiso.

### **IX.- DE LA FISCALIZACIÓN:**

Las fiscalizaciones de los locales se refieren en el presente reglamento, será de responsabilidad de los inspectores municipales y en caso de infracción se deberá cursar notificación al Juez de Policía Local Quillón. En los casos que así lo amerite, se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el desalojo.

### **X.- DE LA SEGURIDAD:**

Se prohíbe la instalación particular por parte del locatario de conexiones eléctricas, alargadores y todo lo que pueda causar cortes de energía.

Cada contribuyente será responsable de administrar las condiciones mínimas de seguridad para el normal funcionamiento de su local.

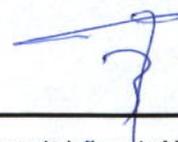
### **XI.- DE LA PUBLICIDAD:**

Cada contribuyente será responsable de la forma y tiempo en la publicidad del local como de los productos a comercializar en cada uno de ellos. Con todo, esta publicidad en modo alguno, deberá sobrepasar los límites establecidos para cada local y deberá informar a la unidad de Rentas y Patentes el tipo de publicidad.

### **XII.- DE LA ENTREGA DE LOCALES:**

Cada local, ya sea por haber caducado la autorización de funcionamiento; por desistimiento del contribuyente en su explotación o porque se haya alcanzado el 14 de marzo, debe quedar desocupado a más tardar al día siguiente de estos eventos.

En caso que así no sea, y a contar de las 12 horas del día hábil siguiente al plazo estipulado anteriormente, la Municipalidad de Quillón, estará facultada para acceder a cada local y retirar las especies y todo tipo de elemento existente en su interior. El valor de esta operación, será cobrado por la Municipalidad, directamente al contribuyente.



## XII.- DE LA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD:

La Municipalidad de Quillón se exime de todo tipo de responsabilidad como consecuencia de las acciones del contribuyente tanto; en la manipulación de alimentos como en lo referente a la manipulación de las instalaciones.

Asimismo, la Municipalidad de Quillón queda exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumos de comestibles, bebidas alcohólicas, hurtos y/o robos.

## XII.- NORMAS SANITARIAS:

Dado el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe vigente a la fecha de la Publicación del presente y la Resolución Exenta N° 591 del 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, y los protocolos existentes por la autoridad sanitaria, el funcionamiento de comercio en el Balneario Municipal y Bello Bosque deberá regirse por lo que los protocolos establecidos para dicho funcionamiento el cual es responsabilidad de cada locatario el cumplimiento cabal de este, el cual será fiscalizado por Inspección Municipal y el no cumplimiento de este podrá ser causal de revocación del permiso otorgado.

2.- **NÓMBRASE** comisión de selección que estará integrada por funcionarios municipales de los siguientes departamentos o quienes subroguen, los cuales serán sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 por el período que dure el proceso, la cual estará constituida por:

- Coordinadora Odel, Srta. Nicole Sepúlveda Valdebenito
- Directora (s) Dideco., Srta. Yanet Tobar González
- Encargada de Rentas y Patentes, Srta. Lisseth Sepúlveda Sagredo
- Jefe Inspección Municipal, Don Gonzalo Bustos Muñoz
- Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, Don Edgardo Carlos Hidalgo Varela.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/NSV/YTG/LSS/GBM/mca.

### DISTRIBUCIÓN:

- Inspección Municipal
- Juzgado Policía Local
- Rentas y Patentes
- O.D.E.L